

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la Transparencia y Acceso a la Información**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 177.-** Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad.

## **TÍTULO DÉCIMO SEXTO: De la Internacionalización**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 178.-** Cumplir con el Reglamento General de Relaciones Internacionales de la U.A.N.L. en sus títulos:

Título II: De la Movilidad e Intercambio Académico, del Capítulo I, II, III, IV y V.

Título III: De la Acreditación y Evaluación Internacional.

Título V: De la Enseñanza y Certificación de Lenguas Extranjeras.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

**Artículo Segundo.-** El presente Reglamento aboga al anterior aprobado por el Consejo el 27 de noviembre del 2001.

**Artículo Tercero.-** Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.

